21602016MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ FICOSECO, JOSE RICARDO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

////////16 de junio de 2020. Llevo estos autos a despacho de V.S., informando que el escrito que antecede se encuentra presentado en término. Conste . -

REBECA SANDRA CABANA LEMA
SECRETARIA

San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2020.

Atento a lo informado por Secretaría, téngase por presentado en término el recurso de apelación interpuesto.

Teniendo en cuenta que las sentencias de trance y remate, en los procesos de ejecuciones fiscales, no son apelables conforme lo normado por el art. 92 de la Ley 11.683 y sus modificatorias, a lo que suma, que el art. 242 del C.P.C.C.N. establece que son inapelables las sentencias definitivas y demás resoluciones de cualquier naturaleza que se dicten en procesos en los que el valor cuestionado no exceda la suma de Pesos trescientos mil ($300.000,00), conforme Acordada N° 41/2019 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (B.O. 30/12/2019), corresponde no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto.

Asimismo, y en atención a la forma en que el Dr. José Alberto García se dirigió a éste Magistrado en la presentación analizada, hágasele saber a dicho letrado que deberá extremar los cuidados necesarios a fin de evitar términos contrarios a la debida mensura, respeto y decoro, resguardando la dignidad en el estilo en

las expresiones que avalen sus presentaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que se estimen procedentes. Notifíquese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 14/10/2020
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN

#28031325#261074376#20200723161634468